



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Administración N°140-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de junio del 2024

**CARGO**

### VISTO:

OFICIO N° 042-2024-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 10 de abril de 2024; OFICIO N° 135-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 10 de abril de 2024; OFICIO N° 165-2024-UNJ/OPP, de fecha 02 de mayo de 2024; OFICIO N° 175-2024-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 03 de mayo de 2024; OFICIO N° 184-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 14 de mayo de 2024; INFORME N° 146-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de mayo de 2024; INFORME N° 191-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2024; OFICIO N° 218-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 03 de junio del 2024; INFORME LEGAL N° 194-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000983, de fecha 13 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 064-2024-CO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento Ciclo Verano 2024-0 de la Universidad Nacional de Jaén, que tiene por objetivo implementar el proceso del "Ciclo de Verano 2024-0", para brindar a los estudiantes de las cinco escuelas profesionales que obtuvieron notas desaprobadas o se atrasaron académicamente, la oportunidad de nivelarse antes de iniciar el siguiente ciclo regular.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 148-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2024-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el Ciclo Verano de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para reconocer la productividad, responsabilidad y colaboración de los docentes, tanto nombrados como contratados, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y el personal externo que participa en el ciclo verano.

Que, el numeral 5.3 Sobre los incentivos económicos de la Directiva N° 003-2024-UNJ, establece, *se define como subvenciones la asignación dineraria que se otorgará al personal de la Universidad y colaboradores externos que participen en el ciclo verano. Estos incentivos, basados en la Ley Universitaria 30220, permiten el uso de recursos propios para compensar actividades extraordinarias en beneficio de la institución. Los incentivos se diferenciarán según la responsabilidad y grado de contribución de autoridades docentes y personal administrativo, así como del personal externo.*

Que, la citada directiva, en su numeral 5.5. De la Autorización, establece:

*La autorización para el pago de subvenciones recae en Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mediante acto administrativo, basándose en la certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto. La resolución correspondiente detallará el nombre del beneficiario, el monto a percibir, así como de la cadena, meta y fuente de financiamiento.*

Respecto al Procedimiento el numeral 5.8., de la Directiva N° 003-2024-UNJ, señala:

- a. Al inicio de cada año fiscal, la Oficina de Planificación y Presupuesto estimará el presupuesto para la apertura de subvenciones mediante las modificaciones presupuestales previstas en la normativa vigente.
- b. Las dependencias encargadas de generar y ejecutar los Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos necesarios para los pagos de los incentivos económicos, previa certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- c. La Unidad de Recursos Humanos procesará la planilla de subvenciones destinada a autoridades, docentes nombrados y contratados, invitados por responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, así como al personal administrativo nombrado, para su ejecución financiera.
- d. El área de Registros y Asuntos Académicos, en coordinación con la Dirección de Gestión Académica, emitirá un informe técnico detallado de los trabajadores que participaron en el ciclo verano. Para el personal docente, administrativo, nombrado y contratado de la Universidad Nacional de Jaén, así como para el personal externo, será necesario ajustar el Recibo por Honorarios Profesionales, correspondiente a las funciones y/o labores desempeñadas, cargando los gastos al centro de costos correspondiente.



*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

- e. *El pago de subvenciones a autoridades, docentes, personal administrativo nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo, se otorgará únicamente cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado, participando directamente en actividades mencionadas.*
- f. *Para el personal que realice labor administrativa, se deberá demostrar que fue fuera del horario de trabajo y al menos 02 horas semanales desde la matrícula hasta el informe final del proceso del ciclo verano.*

Que, mediante OFICIO N° 042-2024-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Responsable de Asuntos Académicos UNJ, se dirige al Director de la Dirección de Gestión Académica UNJ, solicita gestionar primer pago de subvención económica de los docentes que participan en el dictado del Ciclo Verano 2024-0, correspondiente a las primeras cuatro semanas, que abarca del periodo del 26 de febrero al 22 de marzo de 2024, fundamentada en lo establecido en el presupuesto del proyecto y los artículos 37 y 38 del Reglamento del Ciclo Verano 2024-0, aprobado mediante Resolución N° 064-2024-CO-UNJ.

Que, mediante OFICIO N° 135-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Director de Gestión Académica UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para remitir solicitud para gestionar el primer pago de subvención económica de los docentes que participan en el dictado del Ciclo Verano 2024-0, correspondiente a las primeras cuatro semanas, que abarca del periodo del 26 de febrero al 22 de marzo de 2024.

Que, mediante OFICIO N° 165-2024-UNJ/OPP, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, se dirige al Director de Gestión Académica UNJ, para solicitar el reporte de recaudación de ingresos a nivel acumulado de forma detallada, previamente validado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; con el fin de realizar una evaluación objetiva sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de personal docente que participaron en el Ciclo Verano 2024 0.

Que, mediante OFICIO N° 175-2024-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 03 de mayo de 2024, el Director de Gestión Académica UNJ, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, para hacer llegar reporte recaudados en el Ciclo Verano 2024-0, solicitando así mismo el pago de subvención económica para el personal docente y administrativo según detalle adjunto.

Que, mediante OFICIO N° 184-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 14 de mayo de 2024, la Directora de Gestión Académica UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar gestionar autorización de pago final de subvención económica de docentes que participaron en el dictado del Ciclo Verano 2024 0.

Que, mediante INFORME N° 146-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para la certificación de crédito presupuestario para pago de docentes del Ciclo Verano 2024-0, hasta por el monto de S/ 119,432.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles),



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

bajo la modalidad de subvención económica, el cual estará supeditada a la autorización de modificación presupuestal, a nivel funcional programática de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios a la genérica 2.5 otros gastos, previa opinión legal correspondiente. En mencionado informe recomienda a través de la Unidad de Recursos Humanos, se determine la condición laboral de cada docente ordinario participante, es decir si se encontraban en periodo de vacaciones según corresponda.

Que, mediante INFORME N° 191-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, informa respecto a la condición laboral de los docentes que participaron en el dictado de clases ciclo verano 2024 0, precisando que un (01) docente nombrado gozó de vacaciones físicas por el periodo de 24 días, iniciando el 26.02.2024 al 20.03.2024; así mismo detalla que tres (03) profesionales no contaban con vínculo laboral con la entidad, durante el periodo del 26 de febrero al 22 de marzo del 2024.

Que, mediante OFICIO N° 218-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 03 de junio del 2024, la Directora de Gestión Académica UNJ, hace llegar informe respecto a los docentes que participaron en el dictado de clases del "CICLO DE VERANO 2024-0", de la Universidad Nacional de Jaén, detallado que el docente JAIME ODAR HONORIO ACOSTA, ha cumplido con el dictado de clases del ciclo verano (04 semanas) dentro del periodo vacacional, respecto a los docentes GIANCARLO JOEL PÉREZ MEJÍA, HELDER EFRAIN AGUIRRE DE LOS RIOS Y JAIME EDSSEL DIAZ CARRERA, que no contaban con vínculo laboral, el Reglamento del Ciclo Verano 2024 0, aprobado mediante Resolución N° 064-2024-CO-UNJ, no impide su participación como docentes en mencionado ciclo. Así mismo detalla que respecto al informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se ha realizado una revisión exhaustiva de cada docente que participó en el Ciclo Verano 2024 0 UNJ, desde el 26 de febrero al 19 de abril de 2024, de tal manera que se ha corregido el monto de algunos docentes, sugiriendo realizar el pago de subvenciones de los docentes que dictaron clases durante todo el periodo del Ciclo Verano 2024 – 0, por el monto de S/ 98,224.00 (Noventa y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME LEGAL N° 194-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina que corresponde realizar el pago de personal docente CICLO VERANO 2024 0 de la Universidad Nacional de Jaén, como retribución económica, siendo que se define como cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional, que el presente caso deviene del desarrollo de una actividad fuera de sus horarios laborales establecidos, considerando que deviene, en mérito a los documentos y los fundamentos expuestos en la presente y el cumplimiento a la Resolución N° 064-2024-CO-UNJ, de fecha 12 de febrero del 2024, que aprueba el Reglamento de Ciclo Verano 2024 de esta Universidad, así como el Plan de Trabajo – Ciclo de Verano 2024 Universidad Nacional de Jaén.

Que, con fecha 13 de junio de 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000983, para atender el primer y segundo pago de subvención económica de los docentes



*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

que participaron en el dictado del CICLO DE VERANO 2024-0, de la Universidad Nacional de Jaén, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.5. 3 1. 1 99 A Otras Personas Naturales, por el monto de S/ 98,224.00 (Noventa y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles).

De conformidad a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ y numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2024-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el Ciclo Verano de la Universidad Nacional de Jaén".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Pago de Subvención Económica para el personal docente que participó en el dictado de clases durante todo el CICLO VERANO 2024-0 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, desarrollado del 26 de febrero al 19 de abril de 2024, por el importe de S/ 98, 224.00 (Noventa y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles), según lo detallado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis Elmer Condon Ariles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Vicepresidencia Académica  
Dirección de Gestión Académica  
Archivo  
2024